

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por no cumplimiento ambiental

IT 779-2013 C.I. 6061/2012



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 OCT. 2013

R. EX. N° 2744

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 779, N° 780, N° 781, N° 813 y N° 871, todos de 2013, y N° 1468 de 2012, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución 3612 de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud de modificación N° 212103010, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janaqueo N° 160, Chonchi, notificada por carta (D.Ac.) N° 1238 de fecha 03 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 215, de fecha 23 de abril de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos.
- 2) Solicitud de modificación N° 212103012, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janaqueo N° 160, Chonchi, notificado por carta (D.A.c) N° 1504 de fecha 23 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 211, de fecha 23 de abril de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos.
- 3) Solicitud de modificación N° 210103218, presentada por Servicios Integrales S.A., R.U.T. N° 88.461.600-K, con domicilio en Janaqueo N° 160, Chonchi, notificada por carta (D.A.c) N° 1500 de fecha 14 de septiembre de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 209, de fecha 23 de abril de 2013, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
- 4) Solicitud de modificación N° 205111417, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.A.c) N° 2076 de fecha 19 de mayo de 2008, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría
- 5) Solicitud de modificación N° 212103011, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janaqueo N° 160, Chonchi, notificada por carta (D.A.c) N° 1229 de fecha 03 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 212, de fecha 23 de abril de 2013, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
- 6) Solicitud N° 204101205, presentada por Christian Erwin Salomon Rojas, R.U.T. N° 8.943.474-2, con domicilio en Canal Moraleda, Villa Almirante Wilson N° 027, Villa Alemana, notificado por carta (D.A.c) N° 275 de fecha 17 de marzo de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

